



BOLETÍN INFORMATIVO n. °1.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y DÉCIMOS

De conformidad con el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador: “El Estado garantiza el pago de las pensiones de retiro de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA informa a sus afiliados el **procedimiento para el pago de sus pensiones:**

- El artículo 71 del Reglamento General a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas manifiesta que: “Las Pensiones a cargo del Estado y sus eventuales aumentos se cubrirán en su totalidad con recursos asignados por el Estado en su Presupuesto General. El ISSFA proporcionará al Ministerio de Finanzas los valores estimados que deberán ser transferidos al ISSFA, los mismos que serán destinados, exclusivamente al pago de estas prestaciones”.
- A partir del 7 de cada mes el Departamento de Prestaciones elabora el rol de pensiones realizando el registro de ingresos (nuevos pensionistas, acrecimientos, y/o nivelación de pensiones); y, egresos (pensiones alimenticias, descuentos de créditos, membresías de asociaciones, retención a favor del Estado por ingreso a laborar con relación de dependencia, entre otros).
- Durante la tercera semana del mes se analiza los movimientos mensuales del rol de pensiones.
- La sección de Nómina de Pensiones remite a la Dirección Financiera, hasta el 23 de cada mes, la información con el valor del rol de pensiones a fin de que esta Dirección solicite los recursos al Ministerio de Finanzas el cual se efectúa hasta el 24 de cada mes, mediante un informe técnico, presupuestario - financiero debidamente justificado.
- Del 26 al 27 del mes, la Sección de Nómina de Pensiones elabora el rol y la orden de gasto, documentos que se remite a la Dirección Financiera para la verificación, conciliación y pago (sujeto a la entrega de recursos por parte del Ministerio de Finanzas).
- Una vez recibidos los recursos por parte del Ministerio de Finanzas, la Dirección Financiera procede a realizar el pago en la plataforma del Banco Central del Ecuador (BCE) a la cuenta bancaria de cada uno de nuestros pensionistas.
- Una vez realizada la transferencia de pago, se procede a la apertura del nuevo periodo de rol y se abren las opciones para la generación de los confidentiales, a través de las ventanillas de servicio al cliente a nivel nacional, tótem en Matriz y agencias, y página web del ISSFA.



- El valor de la pensión está conformado por el aporte del Estado, aporte personal del militar en servicio activo, aporte patronal del militar en servicio activo y otros. Es importante recalcar que el ISSFA **en su parte proporcional mantiene mensualmente la disponibilidad de recursos económicos para el pago de pensiones, en espera de la asignación económica que le corresponde al Estado**, para el completamiento del valor total de la pensión.

El Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas ISSFA informa a sus afiliados el **procedimiento para el pago de décimos:**

- **Los valores correspondientes a la décima tercera y décima cuarta pensiones son asumidas en el 100% por el Estado.**
- La décima tercera pensión se deposita hasta el 24 de diciembre de cada año, únicamente al personal que no ha mensualizado.
- La décima cuarta pensión se deposita en los meses de marzo (región costa e insular) y agosto (región sierra y oriente).

MEDICAMENTOS ENTREGADOS POR EL ISSFA

Medicina que consta en el cuadro nacional de medicamentos básicos (CNMB)

El ISSFA de acuerdo al Reglamento para la Adquisición de Medicamentos del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos, adquiere y distribuye medicinas para asegurados que adolecen de enfermedades catastróficas, crónicas, raras y huérfanas, como parte de sus prestaciones contempladas en la Ley de Fortalecimiento a los regímenes especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y en el Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSFA (SEM).

Medicina que no consta en el cuadro nacional de medicamentos básicos (CNMB)

Es responsabilidad exclusiva de las Unidades de salud de la Red Pública Integral de Salud (RPIS) y Red Privada Complementaria (RPC), gestionar la correspondiente autorización por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP), previa su adquisición y distribución para proporcionar tratamiento médico integral tal como exige la Norma Legal en vigencia (Norma de Relacionamiento de la RPIS y RCP para las prestaciones médicas y el reconocimiento económico) Norma 091-2017.



Medicina de primer nivel

Previo análisis de los requerimientos para compra de medicinas presentados por las unidades de salud militares de primer nivel, como: policlínicos, dispensarios, clínicas FAE a nivel nacional, este Instituto adquiere y distribuye a los centros coordinadores (norte, sur, centro y occidente) los mismos que tienen la responsabilidad de distribuir a todas las unidades, luego de lo cual, estos centros deberán presentar las liquidaciones correspondientes. **La adquisición de medicamentos de primer nivel es realizada por el ISSFA, en base a la información estadística Epidemiológica de las diferentes regiones del país.**

De las unidades de salud militares de I, II y III nivel de atención

El ISSFA es un ente asegurador / financiador que no dispone legalmente de unidades de salud propias, de tal manera que las prestaciones de servicio de salud las brinda a través de sus prestadores naturales que son las unidades de salud militares, que pertenecen orgánicamente a las tres fuerzas (Terrestre, Naval y Aérea) y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

De la atención médica

De acuerdo a la Ley (Constitución 2008, Ley Orgánica de Salud, Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y la Norma 091-2017), todo ciudadano ecuatoriano tiene derecho a recibir atención médica integral en todas las unidades de salud de la RPIS en base a lo que establece en la Norma 091-2017 y en unidades de la Red Complementaria Privada previo a la emisión del respectivo código de validación otorgado por el ISSFA.

En caso de emergencia todo ciudadano puede hacerse atender en cualquier unidad de salud pública o privada, sin previo trámite administrativo, el mismo que deberá realizarse una vez solventada la emergencia, disponiendo exclusivamente la casa de salud privada de 72 horas laborables para gestionar el correspondiente código de validación al ISSFA (autorización para pago). Las unidades de salud pública que atendieron la emergencia no necesitan de código de validación.



De las Órtesis, Prótesis, Componente Protésicos y Ayudas Técnicas

Como parte de las prestaciones contempladas en la Ley de Fortalecimiento a los regímenes especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y en el Reglamento del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSFA (SEM), se proporcionan órtesis, prótesis, componentes protésicos y ayudas técnicas como: concentradores de oxígeno, equipos de asistencia respiratoria, sillas de ruedas, audífonos, implantes cocleares para el oído, colchones y cojines antiescaras, entre otros.

Las órtesis, prótesis y componentes protésicos se proporcionan actualmente a través del Centro de Rehabilitación Integral de la Fundación Hermano Miguel, como parte del tratamiento médico especializado, para los asegurados que necesitan rehabilitación integral (psicología, traumatología, fisioterapia, terapia de lenguaje, entre otros).

Los audífonos son proporcionados por el ISSFA por intermedio de empresas especializadas en este campo, como Proaudio y Salud Auditiva.



Quito, DM. 11 de enero de 2020
Unidad de Comunicación Social
ISSFA – Matriz

ISSFA

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS